

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020-2019-00150-00 DEMANDA ACUMULADA CON GARANTÍA REAL DE BANCOLOMBIA S.A. contra DIEGO ALEJANDRO HERRERA DUARTE

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y en consideración a la justificación allegada por la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUTAMA, para la no aceptación del cargo en el que fue designada, se le releva y en su lugar se designa al Dr. **JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.609.307, portador de la tarjeta profesional No. 238.131 de C.S. de la J., quien puede ser notificado en la dirección notificacionesjuridicasoch@hotmail.com, o en la dirección física carrera 5ª No. 16-14 Edificio El Globo de esta ciudad, abonado telefónico 3124257510-2431013-2431014, en el cargo de ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA del demandado DIEGO ALEJANDRO HERRERA DUARTE.

Se le previene al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación de esta providencia, e infórmese de las sanciones que consagra el artículo 154 del Código General del Proceso. Oficiese.

Se advierte que de conformidad con el inciso final del art. 152 del Código General del Proceso, el término para formular excepciones en la demanda acumulada se suspenderá hasta cuando el abogado aquí designado acepte el cargo.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.111 Hoy veinticinco (25) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8268244b5cf1045ab760dd07b24b8aaaad84f250b968e3990d8a5d50491dde1**

Documento generado en 25/08/2023 07:57:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**